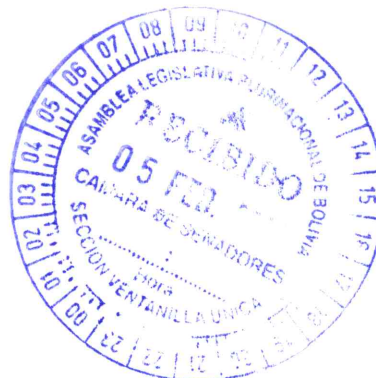




*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 2 de febrero de 2021  
**P.I.E. N° 206/2020-2021**



Señor  
Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Walter Buitrago Moscoso, para que el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe, después de haber tomado conocimiento de varias irregularidades en la Cooperativa de Telecomunicaciones Cochabamba R.L. - COMTECO en las gestiones 2017 - 2019, por qué el Tribunal Supremo Electoral Departamental de Cochabamba, permitió vulnerar los derechos constitucionales que amparan a los directores suplentes de la mencionada cooperativa. --- 2. Remita, en físico y en digital el índice de las elecciones llevadas adelante el pasado 29 de abril del año 2018 de la Cooperativa de Telecomunicaciones Cochabamba R.L. - COMTECO y que el mismo sea por Distrito y Recinto.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES**

Sen. María R. Nacif Barboza  
**TERCERA SECRETARIA  
CÁMARA DE SENADORES  
SENADORA SECRETARIA**

Fecha de Ingreso:

Día	Mes	Año
06	05	21

Hora:

--

N° de Hojas:

3
---

CUARTO DESTINATARIO:

Sen Walter Brito <sup>M</sup>/200000

Urgente:

--

Preparar respuesta:

--

Reserva de firma::

--

Para su conocimiento

--

Procesar pago

--

Archivar:

--

Coordinar con:

--

Nota: Remite respuesta a PIE N° 206/2020-2021



Firma: *[Signature]*  
 Abg. R. Ruth Beltrán García  
 JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
 CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION  
 CAMARA DE SENADORES



Fecha de Salida:

Día	Mes	Año
→		21

Firma: *[Signature]*

Fecha de Ingreso:

Día	Mes	Año

Hora:

--

N° de Hojas:

--

QUINTO DESTINATARIO:

--

Urgente:

--

Preparar respuesta:

--

Reserva de firma::

--

Para su conocimiento

--

Procesar pago

--

Archivar:

--

Coordinar con:

--

Nota:

Plazo:

Día	Mes	Año

Fecha de Salida:

Día	Mes	Año

Firma:

Fecha de Ingreso:

Día	Mes	Año

Hora:

--

N° de Hojas:

--

SEXTO DESTINATARIO:

--

Urgente:

--

Preparar respuesta:

--

Reserva de firma::

--

Para su conocimiento

--

Procesar pago

--

Archivar:

--

Coordinar con:

--

Nota:

Plazo:

Día	Mes	Año

Fecha de Salida:

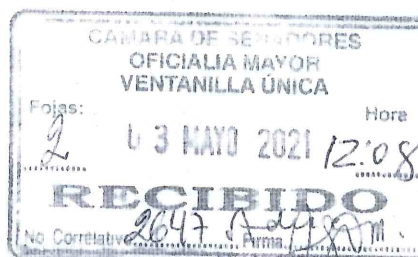
Día	Mes	Año

Firma:



La Paz, 27 de abril de 2021  
**TSE-PRES-DNJ N° 583/2021**

Señor  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
Presente.-



De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito N° 206/2020-2021 remitido por la Presidencia de la Cámara de Senadores, en tiempo hábil y oportuno, se contesta las siguientes preguntas:

1. *Informe, después de haber tomado conocimiento de varias irregularidades en la Cooperativa de Telecomunicaciones Cochabamba R.L. – COMTECO en las gestiones 2017- 2019, porque el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba permitió vulnerar los derechos constitucionales que amparan a los directores suplentes de la mencionada cooperativa.*

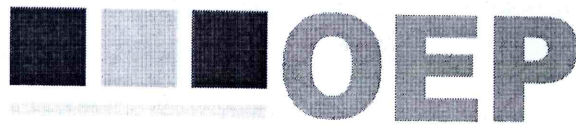
Se adjunta a la presente la nota con CITE: SC-TEDC7241/2021 de 20 de abril de 2020, emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba (Fs. 1).

2. *Remita en físico y en digital el índice de las elecciones llevadas adelante el pasado 29 de abril del año 2019 de la Cooperativa de Telecomunicaciones Cochabamba R.L. – COMTECO y que el mismo sea por Distrito y Recinto”.*

Debido a que las listas índice de las elecciones llevadas adelante el 29 de abril del año 2019 por la Cooperativa de Telecomunicaciones Cochabamba R.L. – COMTECO contienen información que no fue generada al interior del Tribunal Supremo Electoral o del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, el requerimiento debe dirigirse a la Entidad que contiene el banco de datos solicitado. Por lo que, no pueden ser revelados dichos datos por principio de reserva de identidad y protección de datos. Además, considerando que el numeral 5 del artículo 6 de la ley No. 018 establece que el Órgano Electoral Plurinacional tiene la competencia de: “(...) 5. Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de autoridades de administración y vigilancia” y el numeral 27 del artículo 38 de la citada norma de igual manera establece que los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710  
Sitio Web: [www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

las siguientes atribuciones electorales "(...) 27. *Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción*".

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Dr. Salvador Romero Ballivian  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



c.c. Arch.  
Adj. Lo citado (Fs.1).  
SIRB/Fric/jatd/aprh/vmvt



Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710  
Sitio Web: [www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)



Cochabamba, 20 de abril de 2021  
CITE: SC-TEDC/241/2021

Señor:  
Lic. Salvador Romero Ballivian.  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
La Paz.-

Respondiendo a la petición de informe escrito N° 5-206/2021 de 8 de febrero de 2021 remitida de la presidencia de la cámara de Senadores y su reiteración de la referida solicitud a través de su nota TSEE-PRES.DNJ N° 157/2021 de fecha 12 de Febrero de 2021, la Sala Plena del tribunal Electoral Departamental de Cochabamba ha sido designado en fecha 23 de Diciembre de 2019 y no ha tomado conocimiento de las varias irregularidades (que se hubieran cometido) en la cooperativa de Telecomunicaciones Cochabamba R.L. – COMTECO en las gestiones 2017-2019 y durante nuestra permanencia en el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba no hemos permitido que se vulneren los derechos de ningún directivo de la mencionada cooperativa.

Respecto al segundo punto ya se remitió anteriormente, en físico y digital el resultado de las elecciones por distrito y recinto de la cooperativa de Telecomunicaciones Cochabamba R.L.-COMTECO.

Con este motivo saludo a Ud. Muy atentamente.

Dr. Humberto Valenzuela Villarroel  
**PRESIDENTE**  
Tribunal Electoral Dptal. Cochabamba

HVV/GCC  
C.C. Arch